

McGrath Elementary
21501 Deputy Jake Drive
Newhall, CA 91321
661.291.4090

Meadows Elementary
25577 N. Fedala Road
Valencia, CA 91355
661.291.4050

Newhall Elementary
24607 Walnut St
Newhall, CA 91321
661.291.4010

Oak Hills Elementary
26730 Old Rock Road
Valencia, CA 91355
661.291.4100

Old Orchard Elementary
25141 N. Avenida Rondel
Valencia, CA 91355
661.291.4040

Peachland Elementary
24800 Peachland Ave
Newhall, CA 91321
661.291.4020

Pico Canyon Elementary
25255 Pico Canyon Road
Stevenson Ranch, CA 91381
661.291.4080

Stevenson Ranch Elementary
25820 N. Carroll Lane
Stevenson Ranch, CA 91381
661.291.4070

Valencia Valley Elementary
23601 Carrizo Drive
Valencia, CA 91355
661.291.4060

Wiley Canyon Elementary
24240 W. La Glorita Cir
Newhall, CA 91321
661.291.4030

Oficina del Distrito
25375 Orchard Village Road
Valencia, CA 91355
661.291.4000

Manual para Padre-Estudiante

2020-2021

Pólíticas, Reglas, Derechos y Responsabilidades



**Síguenos
en Facebook,
Instagram, y
Twitter**

NEWHALL SCHOOL DISTRICT

COLLABORATE | INNOVATE | PERSEVERE | EXCEL

Estimados Padres y Apoderados:

La pandemia de COVID-19 ha creado obstáculos significativos para nuestra comunidad en el área de la salud y el bienestar, las finanzas y otras tensiones emocionales. Como Superintendente y miembro de la comunidad de Santa Clarita, me recuerdan constantemente lo bendecido que estoy de vivir y trabajar en una comunidad de personas resistentes y bondadosas que siempre ponen a nuestros niños primero.

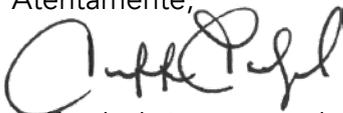


Durante los últimos meses, hemos estado planeando y preparándonos para lo que será la reapertura de nuestras escuelas y cómo podemos crear un ambiente de aprendizaje seguro para los estudiantes y el personal. Sé que probablemente sienten que han sido encuestados bastante, pero quiero agradecer a nuestras familias y al personal por tomar estas encuestas. Sus respuestas ayudaron a guiar este trabajo y proporcionaron una estructura que seguiremos.

Nuestros planes actuales toman en cuenta las órdenes establecidas por las Oficinas de Salud Pública del Estado y del Condado. A pesar de que debemos cumplir con una serie de expectativas cambiantes, sepan que tenemos gran enfoque en una instrucción de alta calidad y estamos comprometidos a proporcionar un ambiente de aprendizaje que fortalece a cada niño diario.

En estos tiempos tan difíciles, quiero asegurarles que todo nuestro personal certificado y clasificado en el Distrito Escolar Newhall está listo para los desafíos y oportunidades que se nos presentan al iniciar el año escolar 2020-2021.

Atentamente,



Jeff Pelzel, Superintendente del los Escuelas

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

<i>BP. . . Póliza del Distrito</i>	<i>CAA. Código de Alimentación y Agricultura</i>
<i>AR . . Regulación Administrativa del Distrito</i>	<i>USC. Código de los Estados Unidos</i>
<i>CE . . Código Educativo</i>	<i>CFR. Código de Regulaciones Federales</i>
<i>CSS. . Código de Salud y Seguridad</i>	<i>ESEA. Ley de Educación Primaria y Secundaria</i>
<i>CP. . . Código Penal</i>	<i>PPRA La Enmienda de Protección de Derechos Estudiantil</i>
<i>CBI. . Código de Bienestar e Instituciones</i>	<i>FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia</i>
<i>CCR . Código de Regulaciones de California</i>	<i>PPACA Ley de Protección al Paciente y Cuidado Asequible</i>
<i>CC . . Código Civil</i>	<i>Título VI. . . Título VI (o VII, o IX) Ley de Derechos Civiles de 1964</i>
<i>CF. . . Código de Familia</i>	<i>IDEA. Ley Educativa de Individuos con Discapacidades</i>
<i>CG . . Código Gobernante</i>	<i>§ 504. Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</i>
<i>CV . . Código de Vehículos</i>	<i>EOA Ley de Oportunidades Igualdad</i>
<i>CNP . Código de Negocios y Profesiones</i>	<i>CIF Federación Interescolar de California</i>

PARTICIPACIÓN FAMILIAR

Padres y apoderados son motivados a participar en la educación formal de sus hijos/as. La participación temprana y constante de los padres contribuye al buen rendimiento académico de sus hijos. Esta participación y cooperación entre la escuela y el hogar favorecen al estudiante, la escuela y la comunidad.

Los padres y apoderados de los estudiantes matriculados tienen el derecho de ser incluidos en el proceso educativo y tener acceso al sistema en beneficio de los niños. Estos derechos se describen en el Capítulo 864, Estatutos de 1998 y Código Educativo, Sección 51101 como sigue:

Observaciones del salón de clase: Los padres tienen derecho de visitar el salón de clase de su estudiante y observar las actividades que se están realizando. La hora y la fecha de la visita deben ser concertadas con antelación.

Conferencia con el maestro: Los padres tienen el derecho de tener una conferencia con el/los maestro/s de su hijo/a o con el director. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para programar una fecha y horario conveniente para todos los participantes.

Voluntarios: Los padres tienen el derecho de ofrecer su tiempo y recursos voluntariamente con el fin de mejorar las instalaciones y programas escolares. Los padres deberán ponerse en contacto con la escuela para determinar los términos y condiciones de este servicio.

Evaluaciones de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de ser notificados sobre el rendimiento de su estudiante en las evaluaciones estatales y estandarizadas y de la clasificación de la escuela en relación a dichas evaluaciones.

Ambiente escolar seguro: Los padres tienen el derecho de exigir que durante su aprendizaje sus estudiantes se encuentren en un ambiente de aprendizaje seguro y solidario.

Materiales curriculares: Los padres de familia tienen el derecho de revisar los materiales del programa de estudios de la clase o clases en las que está inscrito su estudiante.

Progreso académico de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de ser informados sobre el progreso académico de su hijo/a y las personas a las que se pueden dirigir si desean más información o ayuda con su hijo/a.

Expediente académico de los estudiantes: Los padres tienen el derecho de consultar los expedientes escolares de su hijo/a y cuestionar cualquier cosa que consideren incorrecta o dudosa o que invada su privacidad. Los padres tienen derecho a recibir una respuesta sin demora de parte del distrito escolar.

Estándares académicas: Los padres tienen el derecho de recibir información respecto a las normas académicas con las que su hijo/a debe cumplir.

Consejos y comités: Los padres tienen el derecho de participar como miembros en el comité consejero de padres, comité consejero escolar o equipo de administración de liderazgo escolar de acuerdo con los reglamentos y regulaciones para membresía.

Participación de padres: Los padres tienen el derecho y deben tener la oportunidad de trabajar en colaboración con la escuela de una manera respetuosa y solidaria para facilitar el éxito de sus hijos/as.

Información en Línea: Encuentre una gran cantidad de información sobre el distrito en el sitio de web NSD en www.newhallschooldistrict.com. Entérese de todo lo que está ocurriendo a diario en el Distrito Escolar de Newhall, encontrándonos y siguiéndonos en Facebook.

ASISTENCIA

■ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias dentro- y entre-distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y

Explicación de Sus Derechos y Responsabilidades

Este Manual de Padre y Estudiante contiene información importante sobre las leyes relacionadas con las escuelas públicas, sus derechos, y sus responsabilidades como padre. Éste incluye leyes nuevas concernientes a la ley federal No Niño/a Dejado/a Atrás.

El manual también contiene información útil para ayudar a padres a dirigir la educación de sus hijo/as. Información adicional está disponible en la página del Internet distrito. Éstas formas le permitirá excluir a su hijo/a de lecciones acerca de la Vida Familiar, restringir a sus hijo/as de que vean ciertas películas, prevenir a que se le tomen fotos con el propósito de ser publicadas, el reconocimiento de que usted recibió éste manual, y el control del use del Internet.

© Schoolyard Communications™, todos los derechos reservados

♻️ 40% papel reciclado

matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48204.7, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48853.5, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

1. Matriculación Abierta Dentro del Distrito:

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes y padres/apoderados del distrito, mientras a la vez maximizando el uso eficiente de las instalaciones del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres o apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito. La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma.

Prioridades de Matriculación

Ningún estudiante que resida en el área de asistencia de la escuela será desplazado por otro estudiante transferido de fuera del área de asistencia.

El Superintendente o persona asignada otorgará prioridad para la matriculación de estudiantes en una escuela del distrito fuera del área de asistencia del estudiante, si el estudiante:

1. Está matriculado en una escuela del distrito designada por el Departamento de Educación de California (CDE por siglas en inglés) como “continuamente peligrosa”;
2. Es víctima de un crimen violento mientras en los terrenos de la escuela.
3. Es víctima de un acto de bullying cometido por otro estudiante del distrito, así determinado por medio de una investigación después de la presentación de una queja por escrito por parte del padre/apoderado a la escuela, distrito, o agencia de seguridad pública local. Si la escuela del distrito solicitada por el estudiante se encuentra a su máxima capacidad, el Superintendente o persona designada aceptará una transferencia dentro del distrito para otra escuela del distrito.
4. Actualmente se encuentra matriculado en una escuela del distrito identificada por el CDE para apoyo exhaustivo y mejoría, con prioridad dada a los estudiantes con bajo rendimiento académico de familias de bajos recursos;
5. Esta experimentando circunstancias especiales que puedan ser perjudiciales o peligrosas para el estudiante en el área de asistencia actual, incluyendo, pero no limitado a, amenazas de daño corporal o amenazas a la estabilidad emocional del estudiante. Cualquier estudiante puede

transferirse a una escuela del distrito que esta a capacidad y de serrado a las transferencias. Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias, el Superintendente o persona designada deberá haber recibido ya sea:

- a. Una declaración escrita de parte de un representante de una agencia estatal o local apropiada, incluyendo, pero no limitado a, un oficial de la ley o trabajador social, o un profesional debidamente licenciado o registrado, incluyendo, pero no necesariamente limitado a, un siquiátra, sicólogo, terapeuta de matrimonio y familiar, trabajador social clínico, o consejero clínico profesional.
 - b. Una orden judicial, incluyendo una orden temporal de restricción o mandato judicial.
7. Tiene un padre/apoderado cuyo lugar principal de empleo es esa escuela

Proceso de Solicitud y Selección

A fin de asegurar que las prioridades para la matriculación en escuelas del distrito son implementadas de acuerdo con la ley y políticas de la Mesa Directiva, las solicitudes para transferencias dentro del distrito de matriculación abierta deben ser sometidas durante las fechas de la ventana de solicitud del año escolar anterior al año escolar para el cual se solicita la transferencia.

El Superintendente o persona designada calculará la capacidad de cada escuela de manera no arbitraria usando la matriculación estudiantil y espacio disponible.

Excepto por las prioridades de matriculación de arriba, para todas las otras solicitudes para matriculación de fuera del área de asistencia de la escuela, el Superintendente o persona designada usará un proceso de selección por orden de llegada para determinar cuales estudiantes serán admitidos cuando una escuela del distrito recibe solicitudes de admisión que están en exceso de la capacidad de la escuela.

Decisiones de matriculación no serán basadas en el rendimiento académico del estudiante. Sin embargo, se podrá usar criterio existente para la matriculación de un estudiante en una escuela o programa especializada, siempre y cuando que el criterio es aplicado de manera uniforme a todos los solicitantes. Además, rendimiento académico puede ser usado para determinar la elegibilidad en, o colocación en, programas para estudiantes talentosos y superdotados.

Transportación

El distrito no estará obligado en proveer transportación para estudiantes que asisten a escuelas fuera de su área de asistencia, a menos que lo exija la ley.

Sin embargo, al ser solicitado por el padre/apoderado, el distrito proveerá asistencia de transportación a cualquier estudiante que es elegible para almuerzos gratis o a precio reducido y cuya matriculación en una escuela fuera de su área de asistencia es el resultado de ser víctima de bullying. [BP 5116.1 mayo de 2020; CE 200, 234.1, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 8300-48316, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6311, 6313, 7912]

2. Transferencias Interdistrito:

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados de los estudiantes que residen en un Distrito pueden, por una variedad de razones, optar por inscribir a su hijo/a en una escuela en otro distrito.

Permisos Transferencia de Asistencia Entre Distritos

La Mesa Directiva podrá aceptar un acuerdo con cualquier otro Distrito Escolar, por un término que no excederá de cinco escolar, para la asistencia entre Distritos de estudiantes que son residentes de los distritos.

En el acuerdo se especificarán los términos y condiciones bajo los cuales la asistencia entre Distritos se permitirá o se negará. También puede contener normas acordadas por ambos distritos para volver a aplicar y/o revocar el permiso del estudiante.

Al recibir un permiso de transferencia en el distrito que ha sido aprobado por el distrito de residencia del estudiante, o al recibir una solicitud por escrito del padre / apoderado de un estudiante del distrito que quiere matricularse en otro distrito, el Superintendente o designado revisará la solicitud y puede aprobar o negar el permiso sujeto a los términos y condiciones del acuerdo de asistencia entre Distritos.

Transporte

El distrito no proveerá transportación fuera de toda área de asistencia a la escuela. Previa solicitud, el Superintendente o su designado puede autorizar el tránsito de estudiantes entre distritos transportar estudiantes desde y hacia paradas designadas dentro del área de asistencia si hay espacio disponible.

Limitaciones de Transferencias de Estudiantes fuera del Distrito a un Distritos Escolar de Elección

El Superintendente o persona asignada puede limitar el número de estudiantes que se transfieren fuera del distrito a un distrito escolar de su elección de acuerdo con el porcentaje del promedio de asistencia diaria especificado en el Código Educativo 48307.

Además, las transferencias fuera del distrito puede ser limitada durante un año fiscal, cuando el Superintendente de Escuelas del Condado ha dado al Distrito una certificación presupuesto negativo, o cuando el Superintendente del Condado ha determinado que el distrito no cumplir con las normas y criterios del estado para la estabilidad fiscal en el año fiscal subsiguiente exclusivamente como resultado de la transferencia de estudiantes de este distrito para el distrito escolar de su elección.

El distrito puede negar una transferencia de un estudiante fuera del distrito a otro distrito escolar de elección si la Mesa Directiva determina que el traslado tendría un impacto negativo de una orden por la corte o plan de integración voluntaria del distrito. [BP 5117 diciembre de 2013; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

3. Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado:

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980; CF 6550-6552]

4. Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado:

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980]

5. Concesiones de Matriculación Especial para Algunas Categorías de Estudiantes:

Hay provisiones de matriculación para algunos estudiantes que viven dentro del Distrito incluyendo niños en hogares de transición, sin hogar, migratorios, o militares: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su Plan de Educación Individualizado (IEP por siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. En algunos casos, también tienen el derecho a la matriculación acelerada en la escuela, para asistir a clases y programas (dependiendo de comprobante de inmunización), a programas de después de escuela, y dispensas de cuotas. El distrito escolar y cada sitio escolar tienen completa documentación sobre los derechos de estudiantes sin hogar, en hogares de transición, migratorios, militares, y otras categorías especiales. [CE 48204, 48204.7, 48645.3, 48850-48859, 48853.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; CBI 361, 726; 42 USC 11301, 11431-11435, 11432]

Derechos Inmigrante y Religiosos Estudiantiles

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado inmigrante (o migratorio) o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre "conocer sus derechos", en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

■ Ausencias Generales

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela; enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante. La asistencia

escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Niños entre los 6 y 18 años de edad deben asistir cada día de escuela.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

A. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a una enfermedad de él o ella.
2. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
3. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
4. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
5. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
6. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio, incluyendo ausencias para cuidar a un niño enfermo para lo cual la escuela no requerirá una nota de parte de un doctor.
7. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
8. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código

Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descaso de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.

10. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.

11. Autorizado a la discreción del/la administrador/a escolar, así descrito en la subdivisión (c) de la Sección 48260.

- B. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.
- C. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
- D. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- E. “Familia inmediata”, como se usa en esta sección, significa el padre o apoderado, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro familiar que viva en la casa del alumno. [CE 48205, 48205.5, 48260]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

■ Cierre Escolar por Emergencia

Las escuelas pueden cerrar en caso de un desastre natural tales como un temblor, incendio, inundación, o una epidémica/pandemia como el COVID-19. Oficiales escolares confían en la experiencia y consejo de oficiales de salud y seguridad en éstas decisiones. Otros medios para impartir la instrucción serán utilizados al ser posible.

■ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Estudiantes

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980]

■ Salir de la Escuela

La Mesa Directiva de NSD ha establecido una póliza de plantel cerrado en todos los planteles. Los estudiantes no pueden salir del plantel en ningún momento del día escolar.

Esto es para la seguridad de la escuela y para proteger la salud, seguridad, y bienestar de los estudiantes. Por favor ayúdenos y no pida que su hijo salga de la escuela durante el día escolar [CE 44808.5]

■ **Transportación y Seguridad**

Nuestro objetivo es proporcionar el servicio de transporte más seguro, más fiable posible para su hijo. El transporte de su hijo/a involucra los esfuerzos combinados de Distrito Escolar Wm. S. Hart Union High y el personal del Distrito Escolar Newhall, Storer Transporte, y del padre o apoderado. Su cooperación es necesaria para garantizar un servicio de autobús escolar confiable, seguro y eficiente.

Los Distritos Escolares Wm. S. Hart y Newhall determinan los requisitos y políticas de transporte escolar. Contratamos a Storer Transporte para satisfacer estas necesidades. Ambos Distritos y Storer Transportation han preparado esta información para que se familiarice con las normas y regulaciones que cubre el transporte escolar de su hijo.

Procedimiento de Recogida

La hora de salida que se le da a los padres/apoderados es la hora de salida del autobús de la parada designada del estudiante. Por favor, tenga al estudiante listo al menos cinco (5) minutos antes de la hora programada de recogida. Los autobuses deben operar en un horario para que los estudiantes lleguen a sus escuelas a tiempo. Los autobuses saldrán desde el lugar de recogida designada a la hora exacta de salida. Un autobús no será enviado de nuevo a recoger a un niño que no está listo a tiempo.

El padre/apoderado es responsable de ayudar al estudiante de la casa al autobús. El conductor del autobús no podrá salir del autobús, excepto para operar la puerta trasera para estudiantes en sillas de ruedas, o para acompañar a los estudiantes cruzar la calle. Es responsabilidad del conductor del autobús llevar y dejar a los estudiantes y asegurarse que las sillas de ruedas, asientos de coche, y todos los cinturones de seguridad estén asegurados y abrochados.

Si el estudiante pierde el autobús o usted lleva a su hijo a la escuela, es necesario ponerse en contacto con la compañía de autobuses para informarles que su hijo necesita transporte a casa. El número de teléfono es (661) 288-0400.

Procedimiento para Dejar

Una persona designada debe de recibir a su hijo/a cuando el autobús llegue al lugar programado, a no ser que haya un permiso en el expediente. Cualquier persona que desee recibir a su hijo/a que no sea el padre o apoderado, debe de ser enlistado en la Forma de Responsabilidad de Permiso de Transportación. Si la persona designada no puede encontrar el autobús, el padre debe de hacer arreglos con otra persona (enlistada en la forma de permiso) para encontrar el autobús cuando llegue.

Es la responsabilidad del padre estar en el lugar de entrega designada todos los días que el estudiante use el autobús. En el evento que la persona responsable no esté presente

para recibir a su niño, intentaremos contactar a los individuos enlistados en la forma de permiso para recibir al estudiante.

SI NO HAY NADIE DISPONIBLE para encontrar a su hijo/a, nosotros contactaremos a la agencia de ley o el Departamento de Servicios para Niños y Familias (DCFS por sus siglas en inglés). En el evento que DCFS y/o la agencia de ley haya sido contactada, los privilegios de transportación pueden ser discontinuados.

Debido al número de estudiantes frágiles, niños que no están asistiendo debido a enfermedad, el día de servicio del maestro y días mínimos, el horario de dejar al estudiante en la tarde puede variar. El Departamento de Transportación no puede garantizar una hora específica de dejar al estudiante diariamente. Una persona responsable debe de estar disponible para recibir a su hijo/a a la hora de salida de él/ella de la escuela.

Pare de Autobús

Los estudiantes son transportados desde y hacia su parada de autobús designada. Recogida o entrega de un estudiante no puede hacerse en cualquier área determinada que no sea segura y no sea una parada designada. La seguridad siempre tiene prioridad sobre otros criterios. Los estudiantes están obligados a seguir todas las reglas del autobús al caminar hacia y desde la parada del autobús y mientras espera el autobús.

A cada estudiante se le asigna una ruta de autobús específica y puede ser asignado a un asiento particular. La ley estatal requiere que no se le permita a ningún estudiante salir del autobús en ningún punto distinto al de su parada designada. Los padres o apoderados no deben hacer arreglos privados con el conductor del autobús. Todos los cambios deben ser aprobados por la Oficina de Transporte del Distrito.

Los conductores están obligados a seguir las rutas establecidas. Ellos no pueden hacer cambios en estas rutas salvo a una autorización de la Oficina de Transporte del Distrito. Por favor no solicitar al conductor cambiar las rutas o paradas.

Horario del Autobús

Antes del comienzo de cada año escolar, los padres/apoderados serán notificados por el proveedor de transporte sobre el horario de recogida de la mañana de su hijo/a. Tenga en cuenta que los autobuses, rutas y horarios pueden ser cambiados a lo largo del año escolar para dar cabida a los nuevos estudiantes. Los padres/apoderados serán notificados de los cambios de hora.

Transportación de Día Mínimo

La transportación del día mínimo de su hijo/a será provista a la hora designada de la campana en todos los días que transportación de día mínima es provista.

Zonas de Seguridad del Autobús Escolar

Los autobuses escolares es el modo más seguro de transporte para los estudiantes de la escuela en los Estados Unidos. Sin embargo, los autobuses escolares pueden ser peligrosos y debemos de seguir algunas reglas muy importantes cuando estamos cerca de un autobús escolar.

En ningún momento nadie debe de pasar por debajo de un autobús escolar. Si algo se cae debajo del autobús escolar, el conductor del autobús escolar es la única persona a la que se le permite recuperar el artículo.

Los estudiantes, padres y personal de la escuela deben mantenerse alejados de la parte delantera, trasera y laterales de un autobús escolar. La única vez que una persona debe estar a menos de 12 pies del autobús escolar es cuando el autobús escolar se detuvo y las puertas están abiertas o al cargar el equipaje cuando es aprobado por el conductor.

Reglas del Autobús para Estudiantes

1. Los pasajeros deben de obedecer las instrucciones del chofer y asistentes en todo momento.
2. Los pasajeros deben de sentarse mirando hacia el frente con sus pies y piernas fuera del pasillo.
3. Los pasajeros deben de mantenerse sentados, hasta que el autobús pare completamente.
4. Para evitar posible lastimadura, los pasajeros debe de mantener sus cabezas, brazos y piernas dentro del autobús en todo momento.
5. Lenguaje obsceno, o gestos dirigidos al chofer, asistente, u otro estudiante o publicó en general no es permitido.
6. Lo siguiente no es permitido en el autobús:
 - a. Hablar en voz alta, gritar, lenguaje profano o expletivo;
 - c. Comer, beber o mascar chicle;
 - d. Recipiente de vidrio
 - e. Animales, insectos, y reptiles;
 - f. Artículos grandes, voluminosos. En ningún momento se permite que el pasillo, puertas, escaleras o salida de emergencia sean bloqueadas.
 - g. Globos que potencialmente puedan ser un peligro, por ejemplo: látex y mylar
6. Los pasajeros no deben de aventar ningún objeto dentro o fuera del autobús.
7. El uso de cualquier forma de electrónicos es sujeto a aprobación por el Director de Transportación, de acuerdo a caso por caso.
8. No se proveerá transportación a un estudiante que se haya hecho del baño, enfermo, o no este bien para ser transportado.

Dependiendo en la severidad de la ofensa, una negación automática de los privilegios de usar el autobús puede ser impuesta por lo siguiente:

- a. Pelear, morder o escupir;
- b. Vandalismo al autobús o propiedad privada;
- c. Salir del autobús por una ventana o salida de emergencia. (excepto durante una emergencia);
- d. Cualquier arma o artículos de peligro que se traiga en el autobús.
- e. Cualquier serillos, cigarrillos, equipo de cigarrillo de vapor y/o sustancia controlada traída a bordo del autobús.

- f. En cualquier momento que las autoridades públicas deben despachar un autobús debido a la falta de conducta de un estudiante(s)
- g. Amenazando al chofer/asistente y otros estudiantes.

RECORDAR - ¡El chofer tiene un grado alto de responsabilidad. También los pasajeros! ¡Aconséjale a su hijo/a ayudar al chofer(es) para que su hijo/a tenga un viaje seguro y agradable!

Póliza de Suspensión del Autobús

El chofer y/o asistente del autobús a través del proceso de incidentes, reportará a los estudiantes de mal comportamiento y/o que exhiban un comportamiento peligroso, incluyendo, pero no limitado a, la infracción de las reglas del autobús del Distrito. Cualquier estudiante puede recibir la suspensión máxima y/o se le puede negar el transporte en el autobús, si se determina que él/ella creó un peligro en la seguridad del autobús. El Director de Transporte hará la determinación de la suspensión.

Los estudiantes recibirán una advertencia verbal por parte del conductor del autobús o asistente del autobús, y se hará un reporte de transporte y se le enviará a los padres/apoderados con una copia de las reglas del autobús. Si continua la mala conducta resultará en los procedimientos descritos a continuación:

1er Incidente: Aviso por escrito

2do Incidente: Aviso por escrito

3er Incidente: al estudiante se le puede negar el privilegio de usar el autobús.

4to Incidente: Al estudiante se le puede Negar el privilegio de usar el autobús por un periodo extenso.

Información de Transportación de Emergencia

Es importante que usted, como padre/apoderado, actualice la información de emergencia. No se pueden hacer cambios en la forma actual por teléfono. Usted debe de contactar el departamento de transportación. Estas formas necesitan ser actualizadas cada 12 meses para asegurar los servicios de transportación.

Responsabilidades de la Escuela

Cada escuela que recibe estudiantes que viajan en el autobús tenderá el personal apropiado de la escuela disponible antes del inicio de clases. El personal escolar debe encontrarse con cada autobús para recibir a los estudiantes y mantener la seguridad en la zona de descarga del autobús escolar. Después de la escuela, el personal de la escuela debe ayudar a los estudiantes a subirse al autobús correcto y mantener una zona de carga segura.

Chalecos de Seguridad y Sillas de Ruedas

Los estudiantes que físicamente no son capaces de sentarse con seguridad asegurada por el cinturón de seguridad podrán ser transportados en un chaleco de seguridad o silla de ruedas. Se requiere que todas las sillas de rueda nuevas para ser usadas con el propósito de transportar a los estudiantes sean inspeccionadas por un oficial de seguridad del autobús

escolar antes de usarse. Los padres deben consultar con el departamento de transportación antes de comprar una silla de ruedas para asegurarse que cumple con los requisitos mínimos de seguridad. Las sillas de ruedas deberá estar equipadas con frenos y cinturón de seguridad correctamente mantenidos por el dueño de la silla. Cierres de velcro no debe de ser la única fuente de restricción de una silla de ruedas. Todas las llantas de las sillas de ruedas y los frenos deben de ser mantenidos para prevenir que las ruedas se muevan cuando se frene.

Las sillas de ruedas que se transporten en el autobús escolar deben poderse bloquear el cambio cuando este en autobús escolar o debe de tener un sistema de frenos independiente que pueda mantener la silla en su lugar. Las sillas de ruedas deben de estar apagadas mientras son trasportadas en el autobús escolar. Las baterías usadas para propulsar la silla de rueda eléctrica deben de ser resistente a derrame y fuga o debe de ser puesta en un recipiente resistente a derrame. Las baterías deben ser aseguradas en el armazón de la silla de rueda de forma que prevenga la separación en caso de un accidente.

Cualquier silla de rueda que no cumpla con estos requisitos mínimos no será transportada. Es la responsabilidad del padre proveer todo el equipo que cumpla con los requisitos mínimos de seguridad.

Cruce de Luz Roja

En la mayoría de los casos sus estudiantes serán recogidos y dejados en su escuela de residencia o un lugar central. Debido a algunas calles de un solo sentido y otras circunstancias, un estudiante puede ser obligado a cruzar la calle. En todos los casos en que estudiantes tienen que cruzar la calle, ellos serán acompañados por el conductor del autobús con el uso de las luces de cruce de color rojo del autobús escolar, o de lo requerido por la ley o la póliza del Distrito.

El conductor encenderá la luz roja y saldrá del autobús en frente del estudiante que debe cruzar. El estudiante va a esperar en la acera en frente del autobús hasta que el conductor se acerque al centro de la carretera, detenga el tráfico, y le pida al estudiante cruzar la calle. El estudiante debe caminar, no correr, todo el camino al cruzar la calle antes de que el conductor pueda volver al autobús y apagar las luces rojas de cruce.

Accidentes de Autobús Escolar

Contamos con un excelente expediente sobre accidentes. Si se produce cualquier accidente de un autobús escolar, no importa cuán pequeño, debe de ser reportado y un oficial de la ley debe responder a la escena. Es común que el autobús se retrase una hora o más.

Cuando se produce un accidente, es responsabilidad de los distritos y de la empresa de autobuses determinar si hay lesiones y el alcance de los daños y perjuicios. Se notificará a las autoridades correspondientes, incluyendo la Patrulla de Caminos de California y el personal médico de emergencia (si es necesario). El distrito y la compañía del autobús notificarán a los padres cuando determinen los nombres de los estudiantes

a bordo, el alcance de las lesiones (si las hay), el lugar del accidente, así como una descripción del accidente.

Ausencias Consecutivas

Ausencia de tomar el autobús por cinco días (5) consecutivos puede ser causa para suspensión de los servicios de transporte a no ser que la oficina de transporte haya sido notificada anteriormente.

Enfermedades

Por favor notifique al despachador de transporte por teléfono antes de la hora de recoger al estudiante cuando no va a enviar a su hijo/a a la escuela. El número de teléfono para el despacho de transportación es (661) 288-0400.

En ningún momento a los estudiantes que tienen piojos vivos y/o invasión se les permitirá ser transportados. En todas las situaciones a los padres se les requiere que transporten al estudiante que ha sido determinado que tiene una infección. Además, todos los estudiantes deben de regresar a la escuela con el padre y ser revisados y aprobado por la enfermera de la escuela antes de devolverle los servicios de transportación.

Medicación y Información de Emergencias Médicas

Por seguridad, no se permiten medicinas en el autobús escolar. Todas las medicinas que necesitan ser administradas en la escuela deben de ser llevadas a la escuela por el padre.

Por favor notifique a la Oficina de Transportación del Distrito de cualquier condición médica (ataques, asma, alergia a picada de abeja, etc.) que su niño pueda tener. La Oficina de Transportación del Distrito mantendrá la información de acuerdo a las regulaciones de HIPPA. Cada chofer ha sido entrenado en Los Primeros Auxilios Básicos y CPR. Personal Médico de emergencia será contactado en caso de una emergencia médica.

Cambio de Dirección

Transportación recogerá y regresará a su hijo/a a su parada de autobús. Las peticiones para direcciones alternas serán consideradas en caso por caso. Solamente se puede acomodar a una dirección acordada para recoger y dejar. Las direcciones deben de ser la misma de día a día.

Usted debe notificar a la Oficina de Transporte del Distrito de cambios permanentes en la dirección de su hijo, lugar de recoger o dejar por lo menos cinco (5) días hábiles antes de que el cambio se lleve a cabo.

Artículos Perdidos

El padre asume toda la responsabilidad de todos los artículos traídos al autobús. Por favor póngale una etiqueta en los artículos enviados a la escuela. Storer Transportation y el Distrito no asumen ninguna responsabilidad por artículos perdidos o robados.

Equipos y Calificaciones de Conductores de Autobús Escolar

Para asegurar el uso de equipo de seguridad, todos los autobuses escolares son inspeccionados diariamente por el conductor del autobús y anualmente por la Patrulla de Caminos

de California. Además, cada vehículo debe estar certificado que cumple con todas las regulaciones y leyes aplicables relacionadas con el transporte de alumnos del Estado de California. Además, todos los autobuses están equipados con radios de dos vías.

La Oficina de Transporte del Distrito requiere que todos los conductores de autobuses escolares asistan a las reuniones de seguridad programadas regularmente y sesiones de entrenamiento para mejorar sus habilidades en el transporte de los estudiantes. Además, la ley estatal requiere que cada conductor debe: tener un certificado de conductores de autobuses escolares válido, tener entrenamiento de Primeros Auxilios y CPR de la Cruz Roja Americana, pasar un examen físico, y obtener autorización de tráfico y despeje penal y participar en la prueba de drogas y el alcohol.

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. Dentro de cinco (5) días de aviso, el(los) distrito(s) determinará si el estudiante califica, y dentro de cinco días (5) de haber hecho la determinación se comenzará la instrucción en un hogar o en un hospital u otra residencia de instalación de salud. El (Los) distrito(s) le notificará si su hijo/a califica, cuando se impartirá la instrucción, y por cuanto tiempo continuará. Cada hora de instrucción en el hogar o en una instalación contará como un día completo, pero no puede exceder cinco (5) días por semana ni el número de días del año escolar. [CE 48206.3, 48207, 48207.5, 48208, 48980]

■ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito de parte de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil.

Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación de vagancia escolar, y pérdida de los privilegios de conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalizaciones para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padre o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día.

[CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

■ Aviso de Alternative de Escuelas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela. En estos momentos, el NSD no ofrece programas de educación alternativos.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de NSD, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58501; ne]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Materias del Distrito

El Distrito mantiene currículum para todas las clases. Padres/Apoderados tienen el derecho de examinar todo los materiales curriculares. [CE 49091.14, 51101; PPRA; ne]

■ Consejeros Escolares

Los consejeros escolares son educadores entrenados que poseen una credencial de maestro válida con una especialización en servicios estudiantiles y al personal. Consejería relacionado con cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, con independencia del género que aparece en sus registros, o cualquier grupo protegido como se enumera en “Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal” on page 26. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 48980, 49600, 48900, 51229; CG 11135; Título VI, Título IX; § 504; CIF 300D]

■ Estándares Académicas de California

Cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar alcanzar los estándares académicos comunes adoptados. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org.

Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP)

Los estudiantes de California presentan varios exámenes estatales requeridos. Estos exámenes brindan a los padres/tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. Los resultados de los exámenes podrían usarse con fines de rendición de cuentas locales, estatales y federales. Los Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) consisten en lo siguiente:

Exámenes del Smarter Balanced Assessment Consortium

Los exámenes adaptables mediante computadora de Smarter Balanced están alineados con los Estándares Académicos Fundamentales Estatales (CCSS). Los exámenes de artes del lenguaje inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se aplican desde el tercero al octavo y undécimo grado para medir si los estudiantes están en vías a su preparación para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. En el undécimo grado, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden utilizar como un indicador de la preparación para el ingreso a la universidad.

Exámenes de Ciencias de California (CAST)

Los nuevos CAST basados en la computadora miden el logro

de los estudiantes de los Estándares de las Ciencias de la Siguiete Generación de California (CA NGSS) mediante la aplicación de sus conocimientos y habilidades en las prácticas de ciencias e ingeniería, ideas básicas disciplinarias y conceptos transversales. Los CAST se aplican a todos los estudiantes en el quinto y octavo grado y una vez en la escuela preparatoria (es decir en décimo, undécimo o duodécimo grado).

Exámenes Alternativos de California (CAA)

Sólo los estudiantes que cumplen los requisitos — estudiantes cuyos programas de educación individualizados (IEP) identifican el uso de los exámenes alternativos — podrán participar en los CAA. Los examinadores aplican los CAA basados en la computadora en ELA, matemáticas y ciencias de forma individual a los estudiantes. Los estudiantes desde el tercero al octavo y undécimo grado presentarán los CAA de ELA y matemáticas. Los elementos de los exámenes elaborados para ELA y matemáticas están alineados con los CCSS y se basan en los Conectores del Contenido Básico.

Los estudiantes en el quinto y octavo y una vez en la preparatoria (es decir, en grado 10, 11, o 12) presentarán los CAA de ciencias. Las tareas de desempeño integradas de los CAA de ciencias tienen como base los estándares de logro alternativos derivados de los CA NGSS. Los estudiantes que presentan los CAA de ciencias presentarán tres tareas de desempeño integradas en la primavera de 2021.

Examen de Español de California (CSA) para Lectura/ Artes del Lenguaje

El CSA opcional para lectura/artes del lenguaje en español está alineado con los Estándares Académicos Fundamentales de California en Español. Este examen basado en la computadora permite a los estudiantes demostrar sus habilidades de español en comprensión auditiva, lectura y mecanismo de la escritura.

De conformidad con la sección 60615 del Código de Educación de California, los padres o apoderados pueden presentar una carta por escrito anualmente a la escuela para excusar a su hijo de uno o todos los exámenes de CAASPP. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California

California hará la transición del Examen para Medir el Desarrollo del Idioma Inglés de California (CELDT) a los Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California (ELPAC) en 2017-2018. Los ELPAC están alineados con los Estándares del Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Constan de dos exámenes separados de Dominio del Idioma Inglés (ELP): uno para la identificación inicial de los estudiantes como estudiantes de inglés como segundo idioma y el otro para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del inglés de los estudiantes y para medir su progreso en el aprendizaje del inglés

Examen de Aptitud Física

El examen de aptitud física para los estudiantes de las escuelas de California es el FitnessGram®. El principal objetivo de este examen es ayudar a los estudiantes a que inicien su adquisición de hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes en el quinto, séptimo y noveno grado participan en el examen de aptitud.

■ LCFF y LCAP

La ley LCFF (Fórmula de Control Local) cambió la manera en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. Con el nuevo sistema, los distritos escolares reciben una base uniforme para cada estudiante, ajustado por el nivel grado. Además, reciben los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en crianza temporal. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucren a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado:

1. Servicios básicos
2. Implementación de estándares estatal
3. Participación de los padres
4. Logro estudiantil
5. Participación estudiantil
6. Clima escolar
7. Acceso a los cursos
8. Otros resultados estudiantil

El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Cualquiera puede comentar a la junta directiva sobre propuestas o gastos; en reuniones de participación de padre, de estudiante, de la comunidad; en reuniones LCAP del personal docente; o en reuniones de Comité Consejero LCAP del distrito. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente o usando el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito. [CE 305, 47606.5, 47607.3, 52060-52076, 5 CCR 4600, 4622]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los programas de aprendizaje de lenguaje ofrecidos por el Distrito incluyen:

Inmersión de lenguaje dual – ofrecido en un sitio escolar; clase compuesta de parlantes de inglés y estudiantes de lenguas extranjeras.

Inmersión Estructurada en Inglés – ofrecido en cada sitio escolar; casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

■ Currículo y Creencias Personales

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud sexual integral, abuso sexual o prevención de la trata de personas se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. Ningún estudiante será penalizado, sancionado, o disciplinado por tal excusa, y deberá tener una actividad educativa alterna disponible. [CE 51240, 51938, 51950]

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción nutrición y actividad física, crecimiento, desarrollo y salud sexual, y salud mental/emocional. Usted será notificado antes de dicha instrucción. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado. Tiene derecho a solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual departe de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.legislature.ca.gov. [CE 51933-51939]

El Distrito Escolar Newhall provee materiales apropiados para la edad sobre cambios de desarrollo relacionados a la pubertad únicamente en grado 5. Esta presentación también habla sobre hábitos saludables para los preadolescentes como buena nutrición, ejercicio regular, higiene apropiada, tiempo de dormir adecuado, relaciones saludables entre compañeros, y la importancia de la comunicación con adultos de confianza. Los padres pueden revisar éste material y pueden optar por que su hijo/a quede fuera de esta presentación.

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alterno, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alterno de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alterno para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255-32255.6]

No hay clases en el Distrito Escolar de Newhall donde los estudiantes disecar animales como parte del plan de estudios.

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años serán notificados antes de la administración de cualquier prueba confidencial, cuestionario, o encuesta que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres

o apoderados en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todas las encuestas sin penalizaciones, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el Departamento de Education de los E.U.), 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-5920. [CE 51513, 51938, 60614; 60615; PPARA; 34 CFR 98; ESEA; ne]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, inspeccionar, e obtener copias de los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado (IEP por siglas en inglés) o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en cada sitio escolar a cargo de personal administrativo. Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o

servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido sin costo alguno. Los récords pueden ser cambiados para reflejar un cambio legal de nombre y/o género del estudiante o estudiante anterior con la documentación apropiada. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49060, 49062.5, 49063, 49068, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecerá sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa Directiva sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61; ne]

■ Entrega de Información del Directorio

La ley permite a las escuelas hacer público “información de directorio” a ciertas personas u organizaciones. La información

del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, y correo electrónico. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito. La notificación por escrito que haya sido recibida después de la fecha especificada será aceptada, pero es posible que provisionalmente haya sido emitida la información del estudiante. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA; ne]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan publico y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres, y actividad criminal. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa de Comidas para Estudiantes

El Departamento de Servicios Alimenticios del Distrito diario provee desayuno y almuerzo, busca asegurarse que a ningún niño se le niega el alimento. El programa alimenticio independiente lo cual quiere decir que los servicios de otros estudiantes no son afectados cuando no se pagan los alimentos. Estudiantes pueden pagar las comidas en una base per-comida o padres/apoderados pueden pagar por los alimentos por anticipado. La información del programa provendrá de la Santa Clarita Valley Schools Food Services Agency (SCVSFSA) sobre el pago de comidas, la administración de las cuentas de sus hijos, y del plan alimenticio Gratis o a Precio Reducido; la participación en el plan es confidencial. [CE 49510-49520, 49558; 42 USC 1761(a); ne]

■ Uso de Tecnología por parte de Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de las computadoras del distrito, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

Antes un estudiante sea autorizado para usar los recursos tecnológicos del distrito, el estudiante y sus padres/apoderados

deberán firmar y regresar el Acuerdo de Uso Aceptable el cual especifica las obligaciones y responsabilidades del usuario. En dicho acuerdo, el estudiante y sus padres aceptan no hacer al distrito o cualquier personal del distrito responsables por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho de autor, o errores de usuario o negligencia. También acordaran de indemnizar y eximir de responsabilidad al distrito y personal del distrito por cualquier daño o costo incurrido.

El Superintendente o persona asignada, con información departe de estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará y actualizará ésta política, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros procedimientos relevantes para realzar la seguridad y protección de estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a cambios tecnológicos y circunstancias.

Uso de Computadoras del Distrito para Acceso a Servicios En-línea e Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores.

Para aplicar las medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea. Personal docente supervisará a estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro, estudiantes asistentes, y voluntarios que ayuden en la supervisión.

El Superintendente o persona asignada también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre la seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética.

El uso de las computadoras del distrito por parte de estudiantes para acceder a sitios de redes sociales es prohibido. Hasta el alcance posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará acceso a tales sitios en computadoras del distrito con acceso al Internet. [BP 6163.4 junio de 2012; CE 51006, 51007, 51870-51874, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.520]

El Acuerdo de Uso Aceptable para ser firmado por los estudiantes y sus padres/apoderados es un inserto en el paquete del primer día. Además, si usa un dispositivo del distrito en el hogar o en otro lugar, el padre/apoderado deberá monitorear y guiar la actividad del estudiante, incluyendo, pero no limitado a supervisar a qué sitios web y aplicaciones accede el estudiante.

Intimidación Cibernética

El distrito puede proporcionar instrucciones a los estudiantes en la clase o en otros lugares educativos, que promueva la comunicación, socialización y la seguridad en sí mismos y para educar a los estudiantes a como comportarse apropiadamente en la Internet y las estrategias para prevenir y responder a la intimidación en la Internet.

El personal de la escuela deberá recibir desarrollo profesional relacionado, incluyendo información de las señales de advertencia tempranas de comportamientos de acoso/intimidación y una prevención efectiva y estrategias de intervención. También se le puede dar información similar a los padres/apoderados, estudiantes y miembros de la comunidad.

Cualquier estudiante que se involucre en intimidación cibernética en el recinto de la escuela o fuera de ella de manera que cause o que sea muy probable que cause una perturbación substancial de una actividad escolar o asistencia a la escuela, deberá ser sujeto a una disciplina de acuerdo a los reglamentos y regulaciones del distrito. Si un estudiante esta usando una red social o servicios que prohíben poner material dañino, el Superintendente o persona designada también podrá presentar una demanda con el sitio de Internet o servicio para que se remueva el material.

■ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.newhallschooldistrict.com. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

■ Programa de Huellas Sigtales

Los alumnos pueden participar voluntariamente en la toma de huellas digitales. Se requiere el consentimiento por escrito de los padres o apoderados. [CE 32390]

■ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, contactar la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos

para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro cuotas o depósitos. Excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

SERVICIOS DE SALUD

■ Directrices de Salud

Las Enfermeras del Distrito Escolar Newhall les desean informarles sobre información de salud para sus hijos.

Enfermedades y Emergencias Durante la Escuela

Se proveerá primeros auxilio al ser necesario en el recinto escolar. El personal escolar no podrá diagnosticar enfermedad o lesiones. Estudiantes lesionados o enfermos deben ser recogidos de la escuela por un padre/apoderado o un adulto

que está autorizado en la tarjeta de emergencia del estudiante. Por favor someta una nueva tarjeta de emergencia cada año y siempre que haiga cambios con números de teléfono actuales, en caso que necesitemos contactarlo sobre la salud de su hijo/a. Por favor números de teléfono para familiares y amistades que viven localmente, y podrían recoger rápidamente al estudiantes de la escuela si es que se enferma.

Recomendaciones para Quedarse en Casa y no ir a la Escuela y Motivos por los cuales Su Hijo/a Será Enviado a Casa

Una leve enfermedad es común entre los niños y generalmente no constituye un motivo para excluir al estudiante de sus actividades escolares normales. Sin embargo, niños con las siguientes enfermedades o síntomas pueden ser un riesgo a sus compañeros de clase y maestros y no deberán ser enviados a la escuela o serán enviado a casa de la escuela. Inmediatamente notifique a la escuela si su hijo/a tiene una enfermedad la cual podría contagiar a otros estudiantes.

1. Temperatura de 100 grados F o más
2. Diarrea
3. Vómito
4. Dolor que no disminuye después de 15 minutos de descanso.
5. Enfermedad que previene que el estudiante participe cómodamente en actividades programadas
6. Síntomas de gripe, acompañados por fiebre
7. Salpullido con fiebre o cambio de comportamiento, hasta que un médico haya determinado que la enfermedad no es contagiosa.
8. Conjuntivitis u ojo rojo con descarga hasta que sea examinado por un médico y aprobado para volver a ser admitido con tratamiento

Guía de Inmunizaciones Requeridas

Para ingresar o ser transferidos a escuelas primarias y secundarias, públicas o privadas (desde kinder transicional hasta el 12o grado), los niños menores de 18 años deberán haber sido vacunados de acuerdo a la siguiente guía:

GRADO	NÚMERO DE DOSIS REQUERIDAS DE CADA INMUNIZACIÓN ^{1, 2, 3}				
K-12 admisión	4 Polio ⁴	5 DTaP ⁵	3 Hep B ⁶	2 MMR ⁷	2 Varicella
(7th-12th) ⁸	1 Tdap				
Paso a 7º grado ^{9, 10}	1 Tdap ⁸				2 Varicella

1. Los requisitos para admisión a K-12 también aplican a alumnos de transferencia.
2. Las vacunas combinadas (por ejemplo, MMRV) cumplen con los requisitos para componentes individuales de vacunas. Las dosis de DTP cuentan hacia el requisito de DTaP.
3. Cualquier vacuna administrada cuatro días o menos antes de la edad mínima requerida es válida.
4. Tres dosis de la vacuna contra la polio cumplen con el requisito si por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después.
5. Cuatro dosis de la vacuna DTaP cumplen con el requisito si

9. Cualquier enfermedad transmisible
10. Por favor vea las Directrices de Enfermedad de Salud Pública del Condado de Los Ángeles actuales sobre el COVID-19. Para preguntas sobre estas directrices, por favor contacte a una de nuestras enfermeras del distrito.

Acceso a Cuidado de Salud

Si tiene dificultad en acceder cuidado de salud para su hijo/a, por favor siéntase con libertad de contactar a la Enfermera del Distrito al (661) 291-4184. Podemos ayudarle con recursos locales.

Yesos, Férulas, Muletas

Estudiantes que tienen yesos, férulas, muletas, etc., irán al área de quietud durante el recreo para evitar lesiones adicionales. Por favor traiga una nota de su doctor sobre cualquier restricción específica y cuando pueden regresar a actividades normales.

Por favor siéntase con libertad de llamar a su recinto escolar o Enfermera del Distrito si tiene cualquier pregunta al (661) 291-4184.

Desfibriladores Externos Automáticos (AEDs por siglas en inglés)

El Distrito Escolar Newhall tiene un (1) desfibrilador externo automático (AED) en cada escuela. Por las regulaciones del AED, todo el personal en cada escuela recibe información anual que describe Paro Cardíaco Repentino, el Plan de Respuesta de Emergencia de la escuela, y el uso adecuado del AED aprobado. Además, folletos específicos para el escuela que ilustran el lugar donde se encuentra cada AED, instrucciones paso por paso relacionadas al uso del AED, e información sobre a quién pueden contactar si voluntariamente quieren tomar entrenamiento en AED/CPR (Reanimación Cardiopulmonar) es distribuida al personal. Si desea información adicional, por favor no dude en contactar a la Oficina del Distrito.

- por lo menos una de las dosis se aplicó al cumplir los cuatro años de edad o después. Tres dosis cumplen con el requisito si por lo menos una dosis de Tdap, DTaP o DTP se aplicó al cumplir los siete años de edad o después. Una o dos dosis de la vacuna Td administrada al cumplir los siete años de edad o después también cuenta hacia este requisito.
6. Para el paso a 7º grado, consulte al Código de Salud y Seguridad, sección 120335, subdivisión (c).
 7. Dos dosis de la vacuna contra el sarampión, dos dosis de la vacuna contra las paperas y una dosis de la vacuna contra la rubéola cumplen el requisito, por separado o en conjunto.

Sólo las dosis administradas al cumplir el 1er año de edad o después cumplen con el requisito.

8. Se requiere al menos una vacuna con protección contra la pertussis (tos ferina) administrada al cumplir los siete años de edad o después para todos los alumnos del grado 7-12.
9. Para niños en escuelas sin grados, los alumnos de 12 años de edad o mayor necesitan cumplir con los requisitos para el paso a 7° grado.
10. El requisito de varicela para el paso a 7° grado vence después del 30 de junio del 2025.

Exenciones Médicas

Padres o apoderados de estudiantes en cualquier escuela o instalación de cuidado infantil, ya sea pública o privada, ya no se les permite presentar una exención de creencia personal o religiosa (SB 277 del 2015). Dispensas de creencia personal o religiosa que fueron firmadas antes del 1 de enero del 2016, hasta que el estudiante ingrese a kínder y/o al 7º grado, o cuando el siguiente punto de revisión ocurre para el estudiante.

Comenzando el 1 de julio de 2020, un padre o apoderado debe someter una declaración por escrito y firmada departe de un médico (MD o DO) certificado en California la cual explique:

- La naturaleza específica de la condición física o circunstancia médica del estudiante por el cual el doctor certificado no ha recomendado que sea vacunado.
- Especificación por cada vacuna que está siendo exenta.
- Ya sea que la exención medica es temporal o permanente.
- Si la exención es temporal, la fecha de expiración no más de 12 meses de calendario a partir de la fecha que fue firmada.

Documentación médica de exención puede ser utilizada por parte de un médico para documentar a un niño que tuvo la enfermedad de varicela.

Desde el 1 de enero del 2016; Padres o apoderados de estudiantes en cada escuela o instalación de cuidado, ya sea pública o privada, ya no tienen permitido someter una exención de creencia personal por una vacuna actualmente requerida.

- Ya no se les requiere a los estudiantes que tengan vacunas para ingresar si ellos han asistido:
 - o una escuela privada con cede en el hogar o
 - o un programa de estudio independiente y no reciben instrucción con cede en un salón.
- Estudiantes que tienen un plan de educación individualizado (IEP por siglas en Inglés) continuarán recibiendo todos los servicios necesarios identificados por su IEP sin tener que ver con su estado de vacunas.

Sin embargo, padres o apoderados deben continuar proveyendo los récords de vacunas de estos estudiantes a sus escuelas, y las escuelas deben continuar manteniendo y reportando récords de vacunas que hayan sido recibidas por estos estudiantes.

Los estudiantes con dispensas podrán ser excluidos por hasta 21 días en el evento de una enfermedad prevenible por una vacuna. [CSS 120325-120380, 120480; 17 CCR 6000-6075]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Northeast Valley Health Corp
23763 Valencia Blvd, Valencia, CA 91355
(661) 287-1551

Northeast Valley Health Corp
23413 Lyons Avenue, Valencia, CA 91355
(661) 593-7500

Northeast Valley Health Corp, Santa Clarita Health Center
18533 Soledad Canyon Rd, Canyon Country, CA 91321
(661) 673-8800

Samuel Dixon Family Health Center, Newhall Facility
23772 Newhall Avenue, Newhall, CA 91321
(661) 291-1777

Samuel Dixon Family Health Center, Canyon Country Facility
27225 Camp Plenty Rd, Ste 2, Canyon Country, CA 91351
(661) 424-1220

Olive View - UCLA Medical Center
1445 Olive View Drive, Sylmar, CA 91342
818-364-3031

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

Exámenes de Salud Oral a Kínder Transicional, Kínder, y/o Primer Grado

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o apoderados deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para

el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

Evaluación de la Vista y Oído

El Estado de California ordena exámenes oculares periódicamente y exámenes de audición pa-ra niños de edad escolar. Nosotros de manera rutinaria examinamos la vista de estudiantes en los grados K, 2º, y 5º, y de audición en los grados 1º, 2, y 5º. Exámenes de visión de color son administrados a todos los niños del primer grado. Los maestros también pueden remitir a es-tudiantes para estas evaluaciones al ser indicado. Padres/apoderados serán notificados si el estudiantes se encuentra deficiente en cualquiera de estas evaluaciones. Si usted desea que su hijo/a participe en estas evaluaciones, por favor envíe una carta a la oficina de salud de su es-cuela. Si quiere exentar a su hijo/a de las evaluaciones oculares o auditivas, por favor notifique a la oficina de salud de la escuela de su hijo/a. La ley de California requiere que un padre que desea eximir a su hijo/a de ésta evaluaciones presente un reporte departe de un médico u op-tometrista con los resultados de su más reciente examen ocular o auditivo. [CE 44878, 49451, 49452, 49455; ne]

■ Medicamentos

Es la norma del Distrito Escolar Newhall que ningún empleado puede administrar medicamentos de ninguna naturaleza a niño alguno. Se puede hacer una excepción solamente basándose en las recomendaciones específicas del médico. En tal caso, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

1. El médico y los padres o apoderados deberán completar y firmar la autorización de administrar medicamentos del Distrito Escolar Newhall, explicando detalladamente la cantidad, el método y la hora en la cual la medicina deberá administrarse.
2. Cada una de estas medicinas deberá mantenerse en el envase de origen, claramente marcado con el nombre del alumno, el nombre del médico y su número de teléfono, nombre de la medicina, dosis, horario y fecha de caducidad de esta receta médica.
3. Está prohibido que alumnos tengan en su posesión o usen sustancias prohibidas por la ley, mientras el alumno se encuentre bajo jurisdicción escolar, excepto cuando éstas son administradas por un empleado siguiendo las condiciones descritas en esta carta. Los padres o apoderados son responsables de llevar y recoger de la oficina de la escuela los medicamentos. De acuerdo a la Ley de California, los alumnos podrán traer su propio inhalador para el asma y/o epi-pen con la autorización apropiada. Comuníquense con la Enfermera del Distrito para obtener las solicitudes de autorización.
4. Cualquier cambio en el medicamento de uso indefinido (ej. dosis/horario/receta) debe ser inmediatamente

comunicado a la escuela. El formulario de permiso deberá ser renovado por los padres del alumno y el médico. Los padres/apoderados que elijan discontinuar el medicamento prescrito, deben de proporcionar a la escuela una carta firmada por los padres o una carta del médico que prescribió dicho medicamento. Los padres deben de recoger inmediatamente el medicamento en la oficina de la escuela.

5. Cuando sea posible, los padres deberán hablar con el médico y pedir su cooperación para tratar de cambiar el horario en el cual la medicina es administrada y así eliminar la necesidad de que la escuela administre este medicamento al alumno.
6. La autorización para medicamentos debe ser renovada cada año escolar.

Las vitaminas, medicinas para los resfriados, preparaciones herbales, "Tylenol," aspirinas y otros medicamentos que no tienen receta médica, caen en esta categoría. El padre de familia que quiera administrar medicinas no recetadas por un médico o mencionadas en la autorización, deberá venir a la escuela y administrar dicha medicina.

Esta norma fue establecida para la protección y bienestar de su hijo(a) y para evitar que los niños compartan las medicinas con otros alumnos. **NO SE HARA NINGUNA EXCEPCION.** Por favor dirija cualquier pregunta adicional a la Enfermera del Distrito Escolar Newhall al (661) 291-4184. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas. Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35183.5, 35291]

■ Fragancias Fuertes; Aceites Esenciales; Perfumes, etc.

Por favor no mande a su hijo/a a la escuela usando perfumes con olor muy fuerte o aceites esenciales. Muchos estudiantes tienen asma y otras condiciones de salud las cuales pueden hacerlos sensibles a olores fuertes. Si los estudiantes vienen a la escuela usando olores fuer-tes, y la salud de otros estudiantes parecen ser comprometida, se llamará a los padres para recoger a su estudiante de la escuela.

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Los padres pueden asegurar a su niño(s) cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. Tres empresas ofrecen bastante barato las planes de seguro estudiantil:

Myers-Stevens & Toohey & Co, Inc.
Planes de Seguro Estudiantil
(800) 827-4695, www.myers-stevens.com

Pacific Educators
2808 E. Katella Avenue, Suite 101, Orange, CA 92867
(800) 722-3365, www.PEinsurance.com

Student Insurance Agency
10801 National Blvd, Suite 603
Los Angeles, CA 90064
(310) 826-5688, (310) 826-1601 FAX
(800) 367-5830, www.studentinsuranceagency.com

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506 o en línea en www.coveredca.com. [CE 49471]

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49472; ne]

■ Acceso Estudiantil a Servicios de Salud Mental

Los servicios de salud mental con sede en la escuela ayudan a tratar barreras al aprendizaje y proveen el apoyo estudiantil y familiar apropiado en un ambiente seguro y de apoyo. El buscar servicios de salud mental es sencillo; contactar al consejero escolar, enfermera, asistente de salud, director/a, o a la oficina del distrito. En la comunidad un buen lugar para empezar puede ser marcar el 211 para obtener referencias en su área o llamar al Los Angeles Co. Mental Health Services at (213) 738-4601. Si se encuentra en medio de una crisis llame a éste número o al 911. [CE 49428]

Prevenición de Suicidio

Ya que el suicidio es la causa principal de muerte entre la juventud y el personal a menudo se encuentra en posición de reconocer los signos de advertencia. El Distrito hace el esfuerzo en reducir el comportamiento suicida y su impacto y ha desarrollado estrategias para intervenir. Esto puede incluir desarrollo para el personal, instrucción estudiantil en destrezas para hacer frente a, información a padres/apoderados, métodos para promover un clima escolar positivo, intervención de crisis, y consejería (incluyendo por duelo). Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales está disponible en el sitio web del Distrito en www.newhallschooldistrict.com. [CE 215, 234.5, 234.6, 49060-49079, 49602, 49604; CG 810-996.6; CP 11164-11174.3; CBI 5698, 5850-5883; BP pendiente]

■ Escuelas Libres de Tabaco, Alcohol, y Drogas

La Mesa Directiva ha adoptado una poliza en las escuelas de Libre-de-Tabaco, Libre-de-Drogas, y Libre-de-Alcohol a fin de promover la salud y bien estar estudiantiles. El Distrito se esfuerza en tener un ambiente escolar libre de estas substancias, para ello tiene programas de prevención e intervención. Puede haber programas por medio del Distrito o en la comunidad para apoyar el cese del uso de tabaco, alcohol, o drogas. Para más información por favor contacte a la enfermera de la escuela o del distrito o un administrador escolar. [CE 51202-51203, 51260-51269; CSS 104420, 11999-11999.3; CP 13864]

■ Tratamientos de Fluoruro

Los niños pueden ser elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el distrito escolar. Los padres deben firmar un consentimiento para que su hijo sea tratado por un dentista licenciada y recibirán un reporte que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa al llenar la forma provista por parte del distrito escolar. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104855; ne]

COMPORTAMIENTO ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

■ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la poliza del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Éstas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Personal del plantel escolar capacitado en anti-sesgo se dará a conocer a los estudiantes. Quando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y

bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.newhallschooldistrict.com y en línea en www.cde.ca.gov, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/ls/ss/vp/ssresources.asp, www.californiahealthykids.org.

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en página 25 para más ayuda. [CE 200, 215, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5, 233, 234, 234.1, 234.4, 234.5, 234.6, 51101, 66250, 66260.6, 66270; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 4900; BP 5131.2; ne]

■ Dispositivos de Comunicación Digital

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, teléfono inteligente, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. No se les puede impedir a los estudiantes de usar dicho dispositivo cuando: hay una emergencia; hay un peligro o amenaza percibible; cuando un maestro o administrador ha dicho que es aceptable; o si es parte del programa de educación individualizada (IEP por siglas en inglés). Se permite la posesión o el uso si es esencial para la salud del estudiante según lo determine un médico o cirujano con licencia. [CE48901.5, 48901.7]

El Distrito Escolar Newhall no permite que los estudiantes usen dispositivos electrónicos tales como relojes inteligentes, relojes Gizmo y Vtech mientras en los terrenos de la escuela a menos que sea requerido de acuerdo con el IEP del estudiante. Los estudiantes pueden usar estos dispositivos a y de regreso de la escuela. Dispositivos electrónicos portátiles, como los teléfonos celulares pueden ser usados como un dispositivo auditivo y/o de grabación lo cual no esta permitido. El Código Educativo prohíbe el uso por parte de cualquier persona, incluyendo los alumnos, de cualquier dispositivo electrónico para escuchar en cualquier salón de clase primaria o secundaria. [CE 51512]

■ Vestuario y Arreglo Personal

El vestuario y arreglo personal del alumnado no debe ser motivo de distracción durante el desarrollo de la enseñanza ya sea en el aula o fuera de ella, ni durante eventos patrocinados por la escuela. Es una responsabilidad primordial de los padres de familia asegurarse de que sus hijos se vistan de forma apropiada. El Distrito desea mantener el ambiente escolar libre de la influencia nociva de los grupos que fomentan el abuso de sustancias dañinas, la violencia, actividad criminal o conducta inapropiada. La Mesa Directiva ha determinado que aquellos reglamentos que prohíben a los alumnos usar indumentaria que los identifiquen con pandillas callejeras son necesarios para la seguridad y bienestar del ambiente educativo. De acuerdo a esto, cada escuela puede adoptar, como parte del plan global de seguridad escolar, normas de vestuario en él que se prohíba una indumentaria que, al ser observada en la escuela, pudiera

razonablemente determinarse como una amenaza al bienestar y seguridad del ambiente escolar.

Reconociendo este peligro, el Distrito ha adoptado los siguientes reglamentos relacionados al vestuario y la apariencia personal de los alumnos:

Reglamentos para el vestuario básico

1. Deberán usar siempre zapatos cerrados (cubriendo los dedos del pie tanto como el talón) salvo por razones médicas. La suela debe ser adecuada. Por ejemplo, las sandalias no son aceptable.
2. No se permite prendas de vestir extremadamente corta como “shorts” muy cortos, blusas con la espalda descubierta, blusas cortas revelando el talle, o solo cubriendo los senos, camisetas sin hombros, o camisetas de malla, camisetas demasiado grande, los tirantes estilo “spaghetti” y escotes pronunciados (al frente o en la espalda).
3. No se puede usar sombreros/gorros dentro de los salones de clase, salvo por razones médicas. No se permitirá el uso de redecillas para el cabello, pañuelos o gorras con símbolos de las pandillas o letras góticas, u ornamentos para el cabello relacionados con las pandillas.
4. Prendas de vestir o joyas con dibujos o inscripciones que fomentan el uso de drogas o alcohol, o el abuso de sustancias dañinas, inscripciones anónimas como “graffitti”, vandalismo, violencia, blasfemias, malas palabras no serán permitidas.
5. Prendas de vestir con frases o dibujos obscenos, provocativos o sexualmente explícitos no serán permitidas.
6. Las prendas de vestir deben ser de la talla del alumno. Los pantalones deberán mantenerse alrededor de la cintura sin la necesidad de un cinturón y/o tirantes.
7. Las botas de combate, o imitación de las mismas, o zapatos con la punta de acero no serán permitidos.
8. Toda prenda de vestir deberá estar limpia, nítida y arreglada. Las prendas de vestir que intencionalmente hayan sido cortadas, desgarradas o rotas no serán aceptadas.
9. No serán permitidos aretes largos u otras alhajas que puedan presentar un peligro para la seguridad.
10. La ropa interior deberá estar completamente cubiertas por la ropa exterior.
11. La identificación de prendas de vestir o insignias usadas por pandillas callejeras se hará de acuerdo a la más reciente información recibida por las agencias policíacas locales. No será permitido el uso de insignias o signos relacionados con las pandillas, ni manera distintas de vestir o arreglo personal atribuidos a la afiliación con pandillas callejeras.
12. El cabello deberá mantenerse limpio y bien arreglado.

Disciplina

1ra ofensa: Se llamará a los padres o apoderados. Se enviará a casa al alumno para que se cambie a ropa aceptable.

2da ofensa: Igual que la primera falta.

3er ofensa: El alumno será suspendido de la escuela por un día.

DISCIPLINA

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$20,900 dólares en daños y lo máximo de \$11,500 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcriptos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obscuro o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

■ Drogas, Alcohol, y Tabaco

Posesión o uso de drogas ilícitas (incluyendo cannabis), alcohol, o cualquier producto de tabaco en edificios del Distrito o en cualquier actividad del Distrito es estrictamente prohibido.

Un estudiante en posesión o bajo la influencia de marihuana (cannabis), cannabis concentrada, o cualquier cannabinoides sintético será sujeto a la suspensión o expulsión. Un estudiante menor de 18 años también enfrentará hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación contra las drogas, y sesenta (60) horas de consejería; un estudiante de 18 años o mayor puede ser encarcelado por hasta seis (6) meses y/o ser multado por hasta \$1,000. Es ilegal por cualquiera menor de 21 años de edad poseer cannabis o cannabis sintético.

Posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario excepto para miembros de las fuerzas armadas.

Excepto para miembros de las fuerzas armadas, posesión de tabaco por cualquiera menor de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o treinta (30) horas de servicio comunitario. Posesión de ayudar para el cese del uso de tabaco no es prohibido. Un "producto de tabaco" es cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es ser consumido humano, incluyendo un dispositivo electrónico que lleva nicotina (comúnmente conocidos como cigarrillo-electrónico o vapeo). [CE 48900, 48901; CSS 11357,

11357.5, 11361, 11362.1, 11362.3, 104495, 104559; CP 308; CV 13202.5; CNP 22950.5, 25608; 20 USC 812, 814]

■ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director escolar en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.
- (d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro liquido, sustancia, o material y haber representado el liquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o productos que contengan tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, cigarros, cigarros miniatura, cigarrillos de clavo, tabaco no humeante, tabaco en polvo, paquetes de mascar, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por parte de un estudiante de su propio producto con receta médica.
- (i) Cometer un acto obscuro o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar

para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

- (k) (1) Interrumpir actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida del supervisor, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar participando en el desempeño de sus funciones.
- (2) Excepto así provisto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kínder o cualquier grados del 1º al 3º, inclusivos, no serán suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en el párrafo (1), y dichos actos no constituirán motivos para la expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos. Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (3) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en kínder o cualquier grado del 1º al 5º, inclusivos, no será suspendido por cualquiera de los actos especificados en el párrafo (1), y aquellos actos no constituirán motivos para la recomendación de expulsión de alumnos matriculados en kínder o cualquier grados del 1º al 12º, inclusivos.
- (4) Excepto así provisto en la Sección 48910, comenzando el 1 de julio del 2020, un estudiante matriculado en los grados 6º al 8º, inclusivos, no será suspendido por cualquier actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo es inoperable el 1 de julio del 2020.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer un asalto sexual así definido en la Sección 261, 266c, 286, 287, 288, o 289 de, o Sección 288ª anterior del, Código Penal o cometer un ataque sexual así definido en la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta

subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:

- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos elec-trónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
 - (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
 - (B) Causar a un alumno razonable que experimente un efecto perjudicial substancial en la salud física o mental del estudiante.
 - (C) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con el rendimiento académico del estudiante.
 - (D) Causar a un alumno razonable que experimente interferencia substancial con la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión originada en o de el recinto escolar, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico, u otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora, o localizador, de una comunicación, incluyendo, pero no limitados a, cualquiera de los siguientes:
 - (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
 - (ii) Una publicación en el sitio web de redes de medios sociales, incluyendo, pero no limitado a:
 - (I) Publicar a o crear una página quemada (burn page). “Burn page” significa un sitio de internet creado para el propósito de tener uno o más de los efectos nombrado en el párrafo (1); (II) Crear una suplantación creíble de otro estudiante real con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Suplantación creíble” significa de a sabiendas y sin el consentimiento suplantar a un estudiante para el propósito de hostigar al estudiante de tal manera que otro estudiante razonablemente lo crea, o ha razonablemente creído, que el estudiante era o es el estudiante quien fue suplantado; (III) Crear un falso perfil con el propósito de tener uno o más de los efectos nombrados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil usando la semejanza, parecido, o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creo el perfil falso.
 - (iii) (I) Un acto de hostigamiento sexual cibernético; (II) Con propósitos de esta clausula, “hostigamiento sexual cibernético” significa la diseminación de,

o la sollicitación o incitación a la diseminación, una fotografía u otra grabación visual por un estudiante a otro estudiante o a personal escolar por medio de un acto electrónico que ha o poder ser razonablemente predecible a tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) hasta (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descritos en esta sub-cláusula, incluirá la grabación de un menor donde el menor es identificable por medio de una fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico; (III) Por el propósito de esta cláusula, “hostigamiento sexual cibernético” no incluyen la representación, parecido, o imagen que tiene cualquier serio valor literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucra eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante párrafo (1) y subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente por el hecho de haber sido transmitida por el internet o es actualmente publicado en el internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado a, un alumno con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado común, habilidad, y juicio en conducta para una persona de la edad, o para una persona de la edad con un alumno con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

- (1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.
- (2) Mientras vaya o regrese de la escuela.
- (3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.
- (4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye, pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

(v) Para estudiantes sujetos a disciplina bajo esta sección, se anima a un superintendente del distrito escolar o director

en proveer alternativas a la suspensión o expulsión, usando un marco de referencia que mejora el comportamiento y resultados académicos, que son apropiados para la edad y diseñados para tratar y corregir el mal comportamiento específico del estudiante así especificado en la Sección 48900.5.

(w)(1) Es la intención de la Legislatura que se impongan alternativas a la suspensión y la expulsión de estudiantes en vagancia (exceso de ausencias no justificadas), tardanzas, o de otra manera ausentes de actividades escolares.

(2) Además es la intención de la Legislatura que el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles, el cual incluye practicas de justicia restaurativa, practicas de trauma informadas, aprendizaje social y emocional, e intervenciones a nivel escolar de comportamiento positivo y apoyo, pueden ser usados para ayudar a estudiantes en obtener habilidades socio-emocionales esenciales, recibir apoyo para ayudar a transformar reacciones relacionadas al trauma, comprendan el impacto de sus acciones, y desarrollar métodos significativos para reparar el daño causado a la comunidad escolar. [CE 35291, 48900, 48901.1, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos los estudiantes) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

La tarea será provista para el estudiante suspendido por dos (2) o más días al ser solicitada. Tarea que sea entregada a tiempo que no puede ser calificada a tiempo, no será incluida en el calculo de la calificación del estudiante en la clase. [CE 48913.5]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato,

de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.
4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o persona asignada puede registrar la persona del estudiante, propiedad del estudiante, vehículo, y propiedad del Distrito bajo el control del estudiante si existe una sospecha razonable para creer que el estudiante puede haber ocultado un arma de fuego, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. Las búsquedas podrán ser anunciadas o no anunciadas, y el Distrito tendrá la capacidad de usar perros rastreadores de drogas si están disponibles. Los empleados no llevarán a cabo búsquedas sin ropa o de las cavidades corporales del estudiante. [CE 48900-48927, 49050-49051, 49330-49334; CP 626.9, 626.10]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación

de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No-Discriminación/Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos, extracurriculares, y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela o actividad escolar, la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, y bullying, dirigido a cualquier estudiante por parte de cualquiera, por motivos actual o percibida de raza, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, estado de inmigración, étnico, identidad de grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito, y también actos los cuales ocurran fuera del recinto escolar o fuera de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela pero la cuál pueda tener un impacto o crear un ambiente hostil en la escuela.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, puede ser el resultado de conducta físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que reporta o participa en el reporte de discriminación ilegal, somete o participa en la presentación, investigación, o participación en la investigación de una queja o reporte alegando la discriminación ilícita. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes,

padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Sin tener que ver sin un querellante cumple con la presentación formal por escrito, cronología, y/u otros requisitos, todas las quejas alegando la discriminación ilegal, incluyendo el acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, será investigada y se tomará acción inmediata para parar la discriminación, prevenir su reaparición, y tratar cualquier efectos continuos en los estudiantes.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada mantendrá un récord de todos los casos de discriminación ilícita reportados, incluyendo acoso ilícito, intimidación, o bullying, durante cinco (5) años para permitir al distrito supervisar, tratar, y prevenir el comportamiento repetitivo prohibido en las escuelas del distrito. [BP 5145.3 agosto de 2018; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213, § 504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 99.31, 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en toda escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, acoso sexual dirigido a cualquier estudiante. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto

por parte de cualquiera que haya experimentado acoso sexual fuera de la escuela que tenga un efecto continuo en la escuela comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito. Una vez enterado, el/la director/a u oficial de quejas tomará los pasos necesarios para investigar y tratar las alegaciones, así especificadas en las regulaciones administrativas adjunto.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.
5. Un mensaje claro que, sin tener que ver con la falta de cumplimiento por parte del querellante con la presentación formal por escrito, cronológica, u otros requisitos, cada alegación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como el querellante, demandante, o víctima del acoso, será investigado y acción inmediata tomada para parar cualquier acoso, prevenir su repetición, y tratar cualquier efecto continuo en los estudiantes.
6. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
7. Información sobre los derechos de estudiantes y padres/ apoderados que presentan una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho de presentar una queja civil o criminal mientras continua la investigación del distrito del acoso sexual.
8. Un mensaje claro que, cuando sea necesario, el distrito tomara medidas provisionales para asegurar un ambiente escolar seguro para un estudiante que es el querellante o víctima de acoso sexual y/u otros estudiantes que durante la investigación y que, hasta donde sea posible, cuando dichas medidas provisionales son tomadas, no pondrán en desventaja al querellante o víctima del supuesto acoso.

Proceso de Queja y Acciones Disciplinarias

Quejas de acoso sexual por parte de y en contra de estudiantes deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual en violación a ésta política será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre y cuando, al imponer dicha disciplina, las circunstancias completas del/los incidente/s se tome/n en consideración.

Sobre la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre de haber participado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante tendrá su empleo terminado de acuerdo con la ley y acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 noviembre de 2016; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; CG 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

■ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Violencia, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, rasgos raciales asociados históricamente, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Información sobre programas y servicios del distrito y enlaces a recursos comunitarios y estatales relacionados a: prevención de suicidio; discriminación sexual incluyendo información del

Título IX; violencia de odio, hostigamiento sexual incluyendo las Polizas del Distrito (también incluidas en este folleto); acoso, intimidación, y bullying; e incluyendo bullying cibernético y bullying por medio de las redes sociales está disponible en el sitio web del Distrito en www.newhallschooldistrict.com. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Oficial de Cumplimiento del Título IX y Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Amanda Montemayor
Superintendente Asistente de Recursos Humanos
25375 Orchard Village Road
Valencia, CA 91355
(661) 291-4000

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional de Oficios por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Consolidación de Ayuda Categórica, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejora escolar Estatal, consejería 10 grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 221.6, 221.61, 221.8, 230, 231.5 ,233, 234 et seq., 234.6, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de

supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida, entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son conocedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces usted tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a el reclamante de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504: Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil: Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición: Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General: este distrito escolar

Discriminación de Empleo: Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil: Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante: Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632]

■ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 8235.5, 35186; ne]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.newhallschooldistrict.com, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del esto sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de someter una queja, se enviará un aviso a el reclamante cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si lel reclamante no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número

de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186, 48985]

MISCELÁNEOS

■ Custodia de los Hijos

Cada padre/madre de un estudiante en una escuela de Newhall, después de mostrar una identificación apropiada, puede checar la salida del niño de la escuela, o tomar decisiones respecto a la salud, educación y bienestar del niño. NSD deberá permitir que cada padre tenga acceso a los registros escolares de su hijo, incluyendo a los registros médicos en posesión de la escuela.

Si una corte ha determinado una(s) orden(es) de restricción o limitación de los derechos de uno de los padres a visitar o a tener custodia de un niño y/o a tener acceso a la información respecto al niño, es obligación de ambos padres proporcionar de inmediato a cada escuela del niño una copia legible estampada de la orden de la corte, firmada por el juez. Una aseveración de uno los padres oral o escrita, sin confirmación de una orden firmada de la corte, es motivo insuficiente para que la escuela niegue el acceso del otro padre al niño y/o a los registros del niño.

Se solicita a los padres que eviten involucrar al personal de la escuela en las disputas de custodia de un niño. Si un padre no está seguro de si la escuela tiene la información actual respecto a la custodia del niño, él o ella deberá comunicarse a la escuela del niño para verificar si se han proporcionado a la escuela copias legibles de las ordenes de la corte más recientes. [CF 3010, 3025]

■ Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

Estos documentos están disponibles para su inspección y se encuentran en la oficina de Instalaciones, la cual está localizada en 2245 Placerita Canyon Road, Newhall, CA 91321. Por favor llame al teléfono (661) 291-6700 con un mínimo de cinco (5) días de anticipación si usted desea hacer una cita para revisar estos documentos.

■ Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el

31 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.newhallschooldistrict.com.

Si, en una situación dada, los métodos no químicos del control de insecticidas son inefectivos y se considera necesario usar un insecticida durante el año escolar, se pondrán avisos con anticipación en el área de aplicación, según lo requerido por la ley. El insecticida que usaremos será TERMIDOR SC y DEMAND CS; con ingredientes activos Fipronil y Lambda-Cyhalothrin, respectivamente. Para obtener mayor información sobre este insecticida, ustedes pueden visitar el portal del internet del Departamento de Regulación de Insecticidas de California www.cdpr.ca.gov.

Además, se mantendrá en el distrito un registro para que se anoten aquellos padres o apoderados que deseen ser notificados personalmente sobre cualquier insecticida aplicado en la escuela de su hijo. Aquellos que se anoten en este registro mantenido en el distrito serán notificados sobre cualquier insecticida usado en la escuela de su hijo y serán notificados por correo, por lo menos 72 horas antes de que se apliquen los insecticidas. Si ustedes desean anotarse en este registro, por favor solicitenlo por escrito y envíenlo por correo a:

Distrito Escolar Newhall Mantenimiento y Operaciones
25375 Orchard Village Road, Suite 200
Valencia, CA 91355

Asegúrense de proporcionarnos su domicilio postal completa. Si tienen ustedes alguna pregunta, por favor comuníquense con Fred Palmer, Director de Mantenimiento, Instalaciones y Operaciones al (661) 291-6700. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184; ne]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre nuestro distrito y sus escuelas está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA; 34 CFR 99.7 (b)]

NEWHALL SCHOOL DISTRICT
COLLABORATE | INNOVATE | PERSEVERE | EXCEL
Encuentre una gran cantidad de información sobre el distrito, incluyendo una pestaña "Preguntas Frecuentes" (Parent FAQ) en el sitio de web NSD en:
www.newhallschooldistrict.com
Vea las grandes cosas que suceden cada día en el Distrito Escolar de Newhall al encontrarnos y seguirnos en:

 [www.facebook.com/
NewhallSchoolDistrict/](http://www.facebook.com/NewhallSchoolDistrict/)

 [@newhallsd](https://www.instagram.com/newhallsd)

 [@newhallsd](https://twitter.com/newhallsd)